



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00389-2021-OAF/OSIPTEL

Lima, 24 de diciembre de 2021

OBJETO	APROBACION DE EXPEDIENTE - CONTRATACION DIRECTA N° 013- 2021/OSIPTEL
---------------	---

VISTO:

- (i) El Memorando N° 00612-OTI/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, mediante la cual, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su calidad de área usuaria, remitió a la Oficina de Administración y Finanzas los términos de referencia para contratar la “Renovación del servicio de mantenimiento de licencias ONBASE o equivalente”;
- ii) El Informe N° 001435-OAF/UABT/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, mediante la cual, la Unidad de Abastecimiento, calculó el valor estimado de la contratación en la suma de US\$369,261.21 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con 21/100 Dólares Americanos), incluido impuestos y en razón de los fundamentos expuestos, en el informe, se estableció que corresponde llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa.
- iii) El Informe N° 01473-OAF/UABT de fecha 23 de diciembre de 2021, mediante la cual, la Unidad de Abastecimiento elevó el proyecto de resolución para la aprobación del Expediente de Contratación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 41° del Reglamento, para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 42° del Reglamento, establece que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el responsable en remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación en forma previa a la convocatoria, precisándose en el referido artículo el contenido del mismo;

Que, la “Renovación del servicio de mantenimiento de licencias ONBASE o equivalente”, se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del año 2021, con el ID 36 y asimismo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 42° del Reglamento;





Que, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa;

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal e), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa en su artículo 100 que: *"La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) e. Proveedor Único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;

Que, es importante señalar que la indagación de mercado realizado por la Unidad de Abastecimiento permitió analizar la configuración de la causal de contratación directa por proveedor único, debido a que después de realizada dicha indagación se pudo comprobar, objetivamente, que en el mercado nacional existe un único proveedor que posee derechos exclusivos, por tanto, la Entidad se encuentra habilitada para contratar directamente con dicho proveedor;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de setiembre de 2021 el fabricante Hyland Software Inc certificó a la empresa AYD ASOCIADOS S.A.C. como distribuidor asignado exclusivo para proveer soporte técnico, proveeduría de nuevas licencias y modificaciones en plataformas (soluciones) creadas en el sistema OnBase, implementado en la entidad OSIPTEL, conforme a las políticas y reglas de negocios establecidas en nuestro Hyland Global Partner Program;

Que, la Unidad de Abastecimiento determinó el valor estimado de la contratación en la suma de US\$369,261.21 (Trescientos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Uno con 21/100 Dólares Americanos), incluido impuestos; y, se encuentra financiado mediante Formato de Previsión Presupuestal N° 228-OPPM/2021 aprobado el 23 de diciembre de 2021, y por los argumentos expuestos se estableció llevar a cabo un procedimiento de selección por Contratación Directa, teniendo en cuenta la exclusividad de la empresa AYD ASOCIADOS S.A.C. bajo el supuesto de proveedor único previsto en el literal e) del artículo 27° de la Ley la misma que se emplea *"Cuando un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, todo procedimiento de contratación se encuentra conformado por la fase de actos preparatorios, fase de procedimiento de selección y fase de ejecución contractual; y, la Contratación Directa, faculta únicamente a omitir la realización de la fase de procedimiento de selección, más no la realización de las fases de actos preparatorios y ejecución contractual;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad; dicha resolución, además de declarar la aprobación de la contratación debe contar, obligatoriamente, con el respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

Que, conforme a lo expuesto es en el expediente de contratación donde se encuentra el requerimiento de la misma y es aprobado en la fase de actos preparatorios – previa a la aprobación de la contratación directa – por tanto, se desprende que dicho expediente debe aprobarse con anterioridad a la aprobación de la contratación directa;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0112-2021-PD/OSIPTTEL de fecha 16 de diciembre de 2021, se delegó en la Directora de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad, para las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, así como de aquellos que sean declarados desiertos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el expediente de contratación para la “Renovación del servicio de mantenimiento de licencias ONBASE o equivalente”, del procedimiento de selección por Contratación Directa N° 013-2021/OSIPTTEL, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI.
DIRECTORA DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: 1712K:mO:794Y8